



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00040-00
Demandante: Luis Enrique Bustos Bustos
Demandado: Juan Carlos León Montenegro y Pablo Armando León Montenegro
Proceso: Pertenencia (Reconvención Reivindicatorio)

Vencido el término de traslado de la demanda principal, se observa que el demandado Luis Enrique Bustos Bustos, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito y se presentó demanda de reconvención.

Revisado el escrito allegado, se observa que la demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 84 y 371 del C. G. del P. y este Juzgado es competente para conocerla de conformidad con lo señalado 27 y 371 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención reivindicatoria promovida por Luis Enrique Bustos Bustos en contra de Juan Carlos León Montenegro y Pablo Armando León Montenegro.

SEGUNDO: A la presente demanda reivindicatoria **DÉSELE** el trámite correspondiente al proceso verbal, establecido Título I, Capítulo I, Artículo 368 y s.s. del CGP. **Por Secretaría CONFÓRMESE** cuaderno digital para el trámite de la demanda de reconvención.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia a la demandada en reconvención, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los artículos 91 y 371 del CGP, a fin de que, si lo considera conveniente le de contestación y proponga las excepciones a que haya lugar.

Para tal efecto, **la Secretaría permitirá** el acceso al expediente a través de medios virtuales. El término para contestar la demanda empezará a contar a partir del día que secretaría permita dicho acceso.

CUARTO: Previo a ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, **PRÉSTESE caución** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda de reconvención para los fines establecidos en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

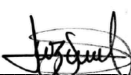
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 032


LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA